MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 18 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:
El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 007-2022-MDCC de fecha 13 de abril del 2022, trató la moción de aprobación de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 467-MDCC que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 467-MDCC se reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, con la finalidad de reglamentar el uso adecuado del espacio público en protección del medio ambiente, del resguardo del ornato distrital y de la seguridad de las personas, uniformizando criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, con el objeto de evitar desorden y contaminación visual, preservando la conservación de las vías públicas, el mejoramiento de predios urbanos, así como la estética urbana del Distrito.

Que, mediante informes N° 03-2022-SGLAI-GDELMDCC de fecha 12 de enero del 2022 y N° 26-2022-SGLAI-GDELMDCC de fecha 25 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado.

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno de Concejo establece que las comisiones de los regidores son órganos consultivos que se constituyen como grupos de trabajo cuya función principal es el estudio, elaboración de propuestas, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad, competencia o por encargo expreso del concejo para la elaboración de dictámenes y proyectos de ordenanza, acuerdos o resoluciones del concejo. Las comisiones son propuestas ante el Concejo por el Alcalde.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de abril del 2022 luego del debate sobre la materia se propuso la conformación de una comisión especial a fin de que pueda emitir dictamen sobre la propuesta de modificación planteada por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:
PRIMERO: APROBAR la conformación de una Comisión Especial encargada de emitir dictamen sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N°467-MDCC planteada por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE. La Comisión estará integrada por:

Sr. Hilario Jara Ramos	REGIDOR - Presidente de la Comisión
Sr. Jesús Torres Gonzales	REGIDOR – Miembro
Sr. Miguel Lazo de la Vega Flores	REGIDOR – Miembro
Sr. Alan Gamarra Salazar	REGIDOR – Miembro
Sr. Nilton Olivera Lipa	REGIDOR – Miembro

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 107° del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión a través de su Presidente puede solicitar a los funcionarios de la Municipalidad documentos, informes y opiniones sobre asuntos de competencia de la comisión, quienes deben darlas facilidades del caso.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a todos los integrantes de la Comisión, remitiéndole los actuados principales a fin que actúen conforme sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
RESPONSABLE DE PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECEPCIONADO

Fecha: 26 ABR 2022

Hora: 09:25 Folios: ..... Registro: .....

Recibido Por: nl

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Planificación y Racionalización
RECEPCIONADO
12 ENE. 2022
Hora: 14:44 Folios:
Registro N°: 021
Recibido por:

INFORME N° 03 -2022-SGLAI-GDEL-MDCC

A	: MARCOS MARTIN MEZA CHUQUIMIA **SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION**
DE	: EDUARDO ARRAYAN MEDINA **SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E ITSE**
ASUNTO	: PROYECTO DE ORDENANZA
FECHA	: 12 ENERO 2022.

I. ANTECEDENTES:

- Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú
- Artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización
- Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- Resolución de Alcaldía 289-2017-MDCC
- Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP
- Informe N° 023-2021-SGPR-GPPR-MDCC
- Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC

II. ANALISIS:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificada por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE
V°B°
AREQUIPA

Que, de conformidad con lo establecido en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 El ordenamiento jurídico de las municipalidades

está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, el cual indica que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, de conformidad con la Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; delinea, entre otros, que la exigencia de las autorizaciones por la ubicación exterior se refiere únicamente a la posibilidad que la autoridad municipal evalúe la conveniencia de la infraestructura publicitaria dentro de un espacio determinado del distrito, sin que ello implique en modo alguno la verificación del contenido o mensaje publicitario. Además esta Resolución precisa sobre la ubicación de anuncios en áreas de uso público *que debe tenerse en cuenta que las estructuras publicitarias son colocadas no solo en bienes de dominio privado (techos, paredes o azoteas de inmuebles) sino además en espacios de dominio público, en el primero de los casos no solo requieren una*

autorización municipal para determinar si es que se afectan normas sobre organización del espacio físico del distrito, sino además la aprobación del propietario del bien (aspecto que no le corresponde ser evaluado por la municipalidad), en el segundo caso, (bienes de dominio público) de igual forma, no solo se requiere una autorización por "ubicación" sino además una autorización que conceda la posibilidad de utilizar dominio público. Estas dos autorizaciones poseen naturalezas distintas y por tanto, diferentes restricciones. Por tanto, si bien las autorizaciones por la "ubicación" de anuncios no se encuentran sujetas a una vigencia, la autorización por el uso de un espacio público puede tener restricciones temporales en el entendido que se trata de un bien de dominio público y cuyo uso origina un costo de oportunidad para otro usuario que desee utilizar el mismo bien, respecto del cual el estado a través de la municipalidad posee plenas atribuciones para administrar" indica también que *"Así mismo, cada tipo de autorización (por "ubicación y "uso de bien público") puede estar sujeta a un distinto tipo de tributo. En el caso del primer tipo de autorización, las leyes tributarias permiten que se exija un "derecho a trámite" mientras que, en el segundo tipo de autorización, lo que se puede cobrar es una tasa por* ***"aprovechamiento de bien público".*** *Debe tenerse en cuenta que ambos tipos de tasa se encuentran sujetas al límite de no financiar actividades distintas a las vinculadas al servicio prestado, de conformidad con el Código Tributario"*

Que, de conformidad con la Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP entre sus principales argumentos se considera que el numeral 59 de esta resolución indica "... las municipalidades tienen facultades exclusivas otorgadas por ley, para autorizar y fiscalizar la organización de uso de espacio dentro de su jurisdicción, por lo que ningún tercero o privado puede brindar dicho servicio. En consecuencia, la Municipalidad no brinda el servicio descrito bajo el procedimiento 13 de TUSNE al amparo del Principio de Subsidiariedad, ya que la prestación de este servicio es de competencia exclusiva de la entidad edil, otorgada por la ley de la materia"

Que, según el Informe N° 023-2021-SGPR-GPPR-MDCC, se procedió a realizar una modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE donde tomando en cuenta la Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP y el trabajo con las Unidades Orgánicas que prestan servicios registrados en el TUSNE se ha procedido a su actualización. Así mismo, elimina los procedimientos del TUSNE de los ítems 13 y 14 aprobados con la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MDCC por no corresponder estar contenido en este documento.

Que, según lo indicado en el Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC, indica que emiten opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Ordenanza Municipal 467-2017-MDCC que reglamenta la ubicación es instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, debiéndose tener en cuenta lo determinado en el punto 3.10 de este Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC.

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e Inspecciones – V°B° – AREQUIPA

III. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos precedentes, **SOY DE LA OPINIÓN FAVORABLE** para que:

1. El presente proyecto de ordenanza denominado: "**Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado**", continúe con el trámite, para que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y, de ser el caso, se apruebe el proyecto antedicho.
2. Se APRUEBE la modificación a la presente ordenanza y al TUPA vigente y sus montos establecidos por la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado.
3. Se MODIFIQUE en parte la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, a efectos de incorporar requisitos y el cuadro de costos para la instalación de elementos de publicidad exterior que forma parte integrante del proyecto de ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CPC. Eduardo Arrayán Medina
Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE

Proyecto de Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado

Artículo 1°. - MODIFICAR el Artículo 26°, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 26.- REQUISITOS:

1. *Solicitud dirigida al alcalde indicando N° de DNI y domicilio real del solicitante, adjuntando un croquis de ubicación del anuncio.*
2. *En caso de representación: Carta poder simple (personas naturales) o declaración jurada, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.*
3. *Declaración jurada del profesional (ingeniero o arquitecto) que certificará que la instalación del elemento de publicidad exterior cumple con todas las características técnicas señaladas en el Art. 13 de la OM 467-MDCC.*
4. *Informe Técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental para la revisión del expediente, a fin de prevenir la contaminación visual.*
5. *Pago por derecho de trámite según TUPA.*

***Artículo 2°.- INCORPORAR** el Título V el cual contiene el costo del derecho de tramitación para autorización de instalación de anuncios publicitarios y aprovechamiento de uso de espacio público, se desglosa de éste el Capítulo I, el cual contiene Cuadro de costos y el Artículo 42°, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:*

TITULO V
COSTOS DEL DERECHO DE TRAMITACIÒN PARA AUTORIZACIÒN DE INSTALACIÒN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y APROVECHAMIENTO DE USO DE ESPACIO PÙBLICO

CAPITULO I
CUADRO DE COSTOS

"Artículo 42°.- El procedimiento, requisitos y costos de Aprovechamiento de Uso de Espacio Público en Bienes de Dominio Público el cual será aplicado para las personas que en el momento de publicar esta Ordenanza Municipal ya cuenten con algún elemento de publicidad en bienes de dominio público y de propiedad privada, y para las personas que estén por solicitar o vayan a solicitar su permiso o autorización para poder colocar algún elemento de publicidad en bienes de dominio público o de propiedad privada, se regulará según este cuadro de procedimiento, vigencia y sus costos, de acuerdo a lo siguiente:

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones
V°B°
AREQUIPA

APROVECHAMIENTO DE USO DEL ESPACIO PUBLICO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR			
Nº	PROCEDIMIENTO	COSTO EN % UIT VIGENTE/M2	VIGENCIA
1	Panel Simple por m2	5%	Anual
2	Panel Luminoso por m2	20%	Anual
3	Panel Monumental por m2	1UIT	Anual
4	Paleta o Totem por m2	20%	Anual
5	En unidad movil, mobiliario urbano o globo aerostatico	20%	Anual
6	Panel Simple con proyeccion sobre vìa pùblica (toldos, vallas y de similar naturaleza) por m2	5%	Anual
7	Panel Luminoso con proyeccion sobre vìa pùblica por m2	20%	Anual

APROVECHAMIENTO DE USO DEL ESPACIO PUBLICO EN BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR			
Nº	PROCEDIMIENTO	COSTO EN % UIT VIGENTE/M2	VIGENCIA
1	Hasta 3 m2	1.5%	Anual
2	Mas de 3 m2 y hasta 5 m2	2%	Anual
3	Mas de 5 m2 y hasta 10 m2	4%	Anual
4	Mas de 10 m2 y hasta 15 m2	7%	Anual
5	Mas de 15 m2 y hasta 20 m2	9%	Anual
6	Mas de 20 m2 y hasta 25 m2	10%	Anual
7	Mas de 25 m2 y hasta 30 m2	12%	Anual
8	Mas de 30 m2	20%	Anual

Artículo 3°. - DERÓGUESE los Artículos CUARTO y QUINTO, de las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 4° . - RATIFICAR el contenido de los demás artículos que no fueron modificados de la O.M 467-2017-MDCC

Artículo 5°. - INCORPÒRESE las Disposiciones Complementarias Transitorias y las Disposiciones Complementarias Finales debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- DISPONER la incorporación y/o modificación a la presente ordenanza y a su vez al TUPA, el procedimiento y costo, el cual se encuentra en el Artículo 42°.

SEGUNDA.- DISPONER la modificación en parte de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado y derogar los artículos Cuarto y Quinto de sus Disposiciones Complementarias.

TERCERA.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sub Gerencia de Licencias, Autorización e ITSE, tengan a su cargo la implementación de la presente ordenanza, contando para ello con el apoyo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, a fin de que en conjunto verifiquen el uso adecuado del espacio público en protección de medio ambiente, del resguardo del ornato distrital y de la seguridad de las personas, uniformizando criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, con el objeto de evitar el desorden y la contaminación visual, preservando la conservación de las vías públicas, el mejoramiento de predios urbanos, así como de la estética urbana del distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- FACÙLTESE al titular de la entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, disposiciones complementarias y/o reglamentarias que san necesarias para la ejecución y mejor aplicación de lo dispuesto en esta normal municipal.

SEGUNDA.- ENCÀRGUESE a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales, así como su notificación y archivo conforme a ley.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e Inspecciones
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SUB GERENCIA DE LICENCIAS AUTORIZACIONES E ITSE
RECEPCIONADO
Fecha: 07 FEB 2022
Hora: 3:15 Folio(s)
Registro N°

HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2022- SGPR- GPPR-MDCC

A	:	**Eduardo Arrayan Medina** Subgerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE
DE	:	**Marcos Martin Meza Chuquimia** Subgerente de Planificación y Racionalización
ASUNTO	:	Proyecto de Ordenanza que modifica la OM N° 467-MDCC
Ref.	:	Informe N° 03-2022-SGLAI-GDEL-MDCC
FECHA	:	07 de febrero del 2022 TD 220112 I 149

Mediante el presente y previo cordial saludo, me dirijo a su despacho a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado:

En lo que a esta área concierne y de acuerdo a la Resolución Final N° 0015-2020/CEB-INDECOPI-AQP, se procedió a realizar modificaciones en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE respecto al cobro de servicios contemplados por el uso del espacio público, que no corresponde estar en este documento sino deben ser considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA. En este sentido, es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC en algunos de sus artículos que hace alusión de forma incorrecta al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE respecto al cobro de autorización o de aprovechamiento de uso del espacio público como se establecen en los artículos 26° y 34; cuyas modificaciones se sugieren a continuación.

- **Ordenanza Municipal N° 467-MDCC - Artículo 26°**

En el Artículo 26° se indica: "*La autorización para instalación de elementos de publicidad exterior se sujeta a los requisitos prefijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como al pago de la tasa administrativa respectiva señalada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de esta comuna distrital.*" Como pudo determinar INDECOPI no es posible hacer este cobro mediante el TUSNE.

La propuesta de la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE**, modifica este artículo de la siguiente manera:

"Artículo 26.- REQUISITOS:

1. Solicitud dirigida al alcalde indicando N° de DNI y domicilio real del solicitante, adjuntando un croquis de ubicación del anuncio.
2. En caso de representación: Carta poder simple (personas naturales) declaración jurada, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.
3. Declaración jurada del profesional (ingeniero o arquitecto) que certificará que la instalación del elemento de publicidad exterior cumple con todas las características técnicas señaladas en el Art. 13 de la OM N° 467-MDCC.
4. Informe técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental para la revisión del expediente, a fin de prevenir la contaminación visual.
5. Pago por derecho de trámite, según TUPA."

Sin embargo, como requisito 4° se solicita un "Informe técnico de la **Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental** para la revisión del expediente, a fin de prevenir la contaminación visual." Respecto a este requisito, es considerado como una barrera burocrática al

MMC/
C.C.
Archivo

solicitar al administrado documentación o información que ha sido expedida por la misma entidad municipal (Art. 48° -Ley N° 27444). Lo recomendable sería incluir en el "Artículo 27°.- TRAMITE DE LA AUTORIZACIÓN", como parte del procedimiento, que la **Sub Gerencia de Monitoreo y Fiscalización Ambiental** revise el expediente y emita su respectivo informe técnico, pero las coordinaciones serían internas entre la **Sub Gerencia de Monitoreo y Fiscalización Ambiental** y la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE**; tal como se coordina entre la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE** y la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro**, de acuerdo a lo que se indica en el Artículo 27°.

Asimismo, en el requisito 3°: "Declaración jurada del profesional (ingeniero o arquitecto) que certificará que la instalación del elemento de publicidad exterior cumple con todas las características técnicas señaladas en el Art. 13 de la OM N° 467-MDCC." podría ser exceptuado en la autorización de banderolas, gigantografías o pasacalle, tal como se establece en el TUPA vigente.

- **Ordenanza Municipal N° 467-MDCC - Artículo 34°**

En la propuesta presentada por la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE**, plantea en su Artículo 2° lo siguiente: "Artículo 2°.- INCORPORAR el título V el cual contiene el costo del derecho de tramitación para autorización de instalación de anuncios publicitarios y aprovechamiento de uso de espacio público, se desglosa de éste el Capítulo I, el cual contiene Cuadro de costos y el articulo 42°, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: ...". Que además, incluye dos cuadros donde se calcula los costos por aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de dominio público / privado de la siguiente manera:

Aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de dominio público para la instalación de elementos de publicidad exterior

N°	Procedimiento	Costo en % UIT Vigente/m²	vigencia
1	Panel simple por m²	5.0%	anual
2	Panel luminoso por m²	20.0%	anual
3	Panel monumental por m²	1 UIT	anual
4	Paleta o Tótem por m²	20.0%	anual
5	En unidad móvil, mobiliario urbano o globo aerostático	20.0%	anual
6	Panel simple con proyección sobre vía publica (toldos, vallas y de similar naturaleza) por m²	5.0%	anual
7	Panel luminoso con proyección sobre vía pública por m²	20.0%	anual

Aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de propiedad privada para la instalación de elementos de publicidad exterior

N°	Procedimiento	Costo en % UIT Vigente/m²	vigencia
1	hasta 3 m²	1.5%	anual
2	Mas de 3 m² y hasta 5 m²	2.0%	anual
3	Mas de 5 m² y hasta 10 m²	4.0%	anual
4	Mas de 10 m² y hasta 15 m²	7.0%	anual
5	Mas de 15 m² y hasta 20 m²	9.0%	anual
6	Mas de 20 m² y hasta 25 m²	10.0%	anual
7	Mas de 25 m² y hasta 30 m²	12.0%	anual
8	Mas de 30 m²	20.0%	anual

Respecto a esta incorporación, se sugiere que en lugar de incorporar un nuevo título (el TITULO V) solo se modifique el Artículo 34 de la actual Ordenanza Municipal donde se indica lo siguiente: "Artículo 34°.- *La determinación del monto anual por concepto del derecho por el aprovechamiento del uso del espacio público, será en función de área en metros cuadrados de exhibición del anuncio y/o aviso publicitario, según lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos vigente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.*" Teniendo en cuenta que, en este artículo debe eliminarse el texto subrayado que hace referencia al TUSNE o cualquier referencia que indique que deba estar este costo en el TUSNE.

Asimismo, respecto a los cuadros del cálculo del costo por aprovechamiento de uso del espacio público, se ha realizado un ejercicio sencillo, según el cálculo propuesto en referencia a un determinado porcentaje de la UIT vigente (S/. 4,600), obteniendo como producto el costo por metro cuadrado del anuncio y el total anual estimado que ascendería a las tasas siguientes:

Aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de dominio público para la instalación de elementos de publicidad exterior

N°	Procedimiento	S/.	Costo en % UIT Vigente/m²	vigencia	Ejemplo m² solicitado	Monto a pagar en Soles/año
1	Panel simple por m²	230.00	5.0%	anual	20 m²	4,600.00
2	Panel luminoso por m²	920.00	20.0%	anual	20 m²	18,400.00
3	Panel monumental por m²	4,600.00	1 UIT	anual	30 m²	138,000.00
4	Paleta o Tótem por m²	920.00	20.0%	anual	100 m²	92,000.00
5	En unidad móvil, mobiliario urbano o globo aerostático	920.00	20.0%	anual	2 m²	1,840.00
6	Panel simple con proyección sobre vía publica (toldos, vallas y de similar naturaleza) por m²	230.00	5.0%	anual	20 m²	4,600.00
7	Panel luminoso con proyección sobre vía pública por m²	920.00	20.0%	anual	20 m²	18,400.00

Aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de propiedad privada para la instalación de elementos de publicidad exterior

N°	Procedimiento	S/.	Costo en % UIT Vigente/m²	vigencia	Ejemplo m² solicitado	Monto a pagar en Soles/año
1	hasta 3 m²	69.00	1.5%	anual	3 m²	207.00
2	Mas de 3 m² y hasta 5 m²	92.00	2.0%	anual	5 m²	460.00
3	Mas de 5 m² y hasta 10 m²	184.00	4.0%	anual	10 m²	1,840.00
4	Mas de 10 m² y hasta 15 m²	322.00	7.0%	anual	15 m²	4,830.00
5	Mas de 15 m² y hasta 20 m²	414.00	9.0%	anual	20 m²	8,280.00
6	Mas de 20 m² y hasta 25 m²	460.00	10.0%	anual	25 m²	11,500.00
7	Mas de 25 m² y hasta 30 m²	552.00	12.0%	anual	30 m²	16,560.00
8	Mas de 30 m²	920.00	20.0%	anual	100 m²	92,000.00

Considerando a la Sub gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE como unidad orgánica especializada en el tema, debe considerar que las tasas a cobrar no excedan los costos de este mercado publicitario, de tal manera que la municipalidad no sea objeto de denuncia ante INDECOPI por considerar que las tasas calculadas se conviertan en barreras burocráticas a los administrados al i) afectar el acceso de agentes económicos al mercado; ii) afectar la permanencia de agentes económicos en el mercado; o que iii) contravengan las normas sobre simplificación administrativa.

MMC/
c.c.
Archivo

Tomando como referencia, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha aprobado en mayo del 2021, la OM N° 2348-MML ha considerado los siguientes porcentajes de la UIT para el cálculo de la tasa por metro cuadrado, el cual ponemos a consideración:

Aprovechamiento del bien de dominio público

N°	Clasificación del elemento de publicidad exterior	Valor (%) UIT por m² de área de exhibición por cara
1	Panel simple	5
2	Panel Monumental / unipolar simple	7
3	Panel Monumental / unipolar luminoso e iluminado	9
4	Panel Monumental / unipolar especial	10
5	Volumétrico	8
6	Ecológico	5
7	Paleta	5
8	Tótem	8
9	Inflable publicitario	7

En la propuesta presentada por la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE**, plantea como PRIMERA como disposición complementaria transitoria: "DISPONER la incorporación y/o modificación a la presente ordenanza y a su vez al TUPA, el procedimiento y costo, el cual se encuentra en el Artículo 42°". Sin embargo, no existe ningún Artículo 42°.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Marcos M. Meza Chuquimia
Subgerente de Planificación y Racionalización

9 - 100 > 474

10 - 100 > 463

8 - 100 > 368

INFORME N° 26 -2022-SGLAI-GDEL-MDCC

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Planificación y Racionalización
RECEPCIONADO
28 FEB. 2022
Hora: 11:04 Folios:
Registro N°: 021
Recibido por:

A	: ABG. MARCOS MARTIN MEZA CHUQUIMIA **SUB GERENTE DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION**
DE	: C.P.C. EDUARDO ARRAYAN MEDINA **SUB GERENTE DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES E ITSE**
ASUNTO	: PROYECTO DE ORDENANZA ELEMENTOS PUBLICITARIOS
FECHA	: 25 DE FEBRERO DEL 2022.

Habiendo recibido la Hoja de Coordinación N° 003-2022-SGPR-GPPR-MDCC con algunas recomendaciones y observaciones por parte de su despacho, para el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, se envía el presente informe a fin de poder continuar con el curso correspondiente para que pueda ser aprobado este proyecto de ordenanza.

I. ANTECEDENTES:

- Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú
- Artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Artículo 38° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización
- Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- Resolución de Alcaldía 289-2017-MDCC
- Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP
- Informe N° 023-2021-SGPR-GPPR-MDCC
- Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC

II. ANALISIS:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización, el cual indica que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, de conformidad con la Resolución N° 0576-2015/[illegible] Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; delinea, entre otros, que la exigencia de [illegible] ubicación exterior se refiere únicamente a la [illegible]

municipal evalúe la conveniencia de la infraestructura publicitaria dentro de un espacio determinado del distrito, sin que ello implique en modo alguno la verificación del contenido o mensaje publicitario. Además esta Resolución precisa sobre la ubicación de anuncios en áreas de uso público *que debe tenerse en cuenta que las estructuras publicitarias son colocadas no solo en bienes de dominio privado (techos, paredes o azoteas de inmuebles) sino además en espacios de dominio público, en el primero de los casos no solo requieren una autorización municipal para determinar si es que se afectan normas sobre organización del espacio físico del distrito, sino además la aprobación del propietario del bien (aspecto que no le corresponde ser evaluado por la municipalidad), en el segundo caso, (bienes de dominio público) de igual forma, no solo se requiere una autorización por "ubicación" sino además una autorización que conceda la posibilidad de utilizar dominio público. Estas dos autorizaciones poseen naturalezas distintas y por tanto, diferentes restricciones. Por tanto, si bien las autorizaciones por la "ubicación" de anuncios no se encuentran sujetas a una vigencia, la autorización por el uso de un espacio público puede tener restricciones temporales en el entendido que se trata de un bien de dominio público y cuyo uso origina un costo de oportunidad para otro usuario que desee utilizar el mismo bien, respecto del cual el estado a través de la municipalidad posee plenas atribuciones para administrar"* indica también que *"Así mismo, cada tipo de autorización (por "ubicación y "uso de bien público") puede estar sujeta a un distinto tipo de tributo. En el caso del primer tipo de autorización, las leyes tributarias permiten que se exija un "derecho a trámite" mientras que, en el segundo tipo de autorización, lo que se puede cobrar es una tasa por* ***"aprovechamiento de bien público"****. Debe tenerse en cuenta que ambos tipos de tasa se encuentran sujetas al límite de no financiar actividades distintas a las vinculadas al servicio prestado, de conformidad con el Código Tributario"*

Que, de conformidad con la Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP entre sus principales argumentos se considera que el numeral 59 de esta resolución indica "... las municipalidades tienen facultades exclusivas otorgadas por ley, para autorizar y fiscalizar la organización de uso de espacio dentro de su jurisdicción, por lo que ningún tercero o privado puede brindar dicho servicio. En consecuencia, la Municipalidad no brinda el servicio descrito bajo el procedimiento 13 de TUSNE al amparo del Principio de Subsidiariedad, ya que la prestación de este servicio es de competencia exclusiva de la entidad edil, otorgada por la ley de la materia"

Que, según el Informe N° 023-2021-SGPR-GPPR-MDCC, se procedió a realizar una modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE donde tomando en cuenta la Resolución Final N° 015-2020/CEB-INDECOPI-AQP y el trabajo con las Unidades Orgánicas que prestan servicios registrados en el TUSNE se ha procedido a su actualización. Así mismo, elimina los procedimientos del TUSNE de los ítems 13 y 14 aprobados con la Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MDCC por no corresponder estar contenido en este documento.

Que, según lo indicado en el Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC, indica que emiten opinión favorable para la aprobación de la Modificación de Ordenanza Municipal 467-2017-MDCC que reglamenta la ubicación es instalación de

elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, debiéndose tener en cuenta lo determinado en el punto 3.10 de este Informe Legal N° 090-2021-GAJ-MDCC.

III. CONCLUSIONES:

En consecuencia, estando a los fundamentos precedentes, **SOY DE LA OPINIÓN FAVORABLE** para que:

1. El presente proyecto de ordenanza denominado: "**Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado**", continúe con el trámite, para que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y, de ser el caso, se apruebe el proyecto antedicho.
2. Se APRUEBE la modificación a la presente ordenanza y al TUPA vigente y sus montos establecidos por la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado.
3. Se MODIFIQUE en parte la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, a efectos de incorporar requisitos y el cuadro de costos para la instalación de elementos de publicidad exterior que forma parte integrante del proyecto de ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

CPC. Eduardo Arrayán Medina
Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE

Proyecto de Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado

Artículo 1° . – MODIFICAR el Artículo 13° inciso 13.2, numeral 13.2.3, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- DISPOSICIONES TECNICAS GENERALES
"13.2 EN BIENES DE USO PUBLICO
"13.2.3 Se podrá autorizar la instalación de anuncios o avisos publicitarios en el mobiliario urbano de esta comuna distrital, previo pago de los costos que aparecen en el cuadro de costos por concepto de derecho por el aprovechamiento del uso de espacio público en bienes de dominio público del Artículo 34° de la presente Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, siempre que no afecte el flujo normal del tránsito peatonal o vehicular y guarde la proporción ya armonía respectiva.

Artículo 2°. - MODIFICAR el Artículo 26°, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 26.- REQUISITOS:

1. *Solicitud dirigida al alcalde indicando N° de DNI y domicilio real del solicitante, adjuntando un croquis de ubicación del anuncio.*
2. *En caso de representación: Carta poder simple (personas naturales) o declaración jurada, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos.*
3. *Declaración jurada del profesional (ingeniero o arquitecto) que certificará que la instalación del elemento de publicidad exterior cumple con todas las características técnicas señaladas en el Art. 13 de la OM 467-MDCC, quedando exceptuadas de este requisito las banderolas, gigantografías o pasacalle.*
4. *Pago por derecho de trámite según TUPA.*

Artículo 3°. - MODIFICAR el Artículo 27°, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 27.- TRÀMITE DE LA AUTORIZACIÒN:
El procedimiento para la autorización que regla este dispositivo legal se inicia con la recepción del expediente por el Área de Gestión Documentario y Archivo o quien haga sus veces, con los requisitos exigidos en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que seguidamente se proceda de la siguiente manera:

27.1 Recibido el expediente administrativo, la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, verificará y /o revisará que la documentación presentada por el solicitante de la autorización para instalación de elementos de publicidad exterior sea la exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de encontrarla conforme remite el expediente administrativo respectivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.
De no encontrarla conforme, notificará al administrado solicitante para que subsane la omisión que éste haya anotado, otorgándole un plazo de máximo dos (2) días hábiles, computados desde el día siguiente de su notificación, para que levante la observación, con el apercibimiento que

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones
V°B°
AREQUIPA

de no subsanarse dentro del plazo otorgado, proceder a rechazar su solicitud.

27.2 Recibido el expediente administrativo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, con el equipo multidisciplinario que se forme para tal fin, el mismo que deberá estar compuesto como mínimo por un (1) representante de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público y un (1) representante de la Sub Gerencia de Obras Privadas, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, prorrogables por única vez por tres (3) días hábiles más, emitirá el correspondiente informe técnico, el que será remitido conjuntamente con el expediente respectivo a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE.

27.3 Recibido el expediente administrativo, la Sub Gerencia de Monitoreo y Fiscalización Ambiental, dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, emitirá el correspondiente informe técnico para así poder prevenir una posible contaminación visual, el que será remitido conjuntamente con el expediente respectivo a la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE.

27.4 La Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, una vez recibidos los correspondientes actuados, procederá a emitir la autorización municipal respectiva, de corresponder, caso contrario, emitirá el acto administrativo que sustenta su decisión de declarar improcedente el pedido del administrado, en el que además dispondrá el archivo definitivo del expediente.

27.5 La Gerencia de Desarrollo Económico Local, en este procedimiento, actuará como órgano administrativo de segunda instancia, siendo que la decisión que esta adopte agota la vía administrativa.

Artículo 4° **.- MODIFICAR** el Artículo 29°, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29°.- SILENCIO ADMINISTRATIVO

Para autorización municipal de instalación de elementos de publicidad exterior opera el silencio administrativo positivo, a partir de la fecha en el que solicitante cumpla con presentar todos los requisitos requeridos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, incluido el pago íntegro de la tasa administrativa correspondiente, en función al área en metros cuadrados de exhibición del anuncio y/o aviso publicitario, determinada en los cuadros de costos del Artículo 34° de la presente Ordenanza que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en esta comuna.

Artículo 5°.- **MODIFICAR** el Artículo 34°, de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 34°.- DETERMINACION DEL DERECHO

La determinación del monto anual a cobrar por concepto de derecho por el aprovechamiento del uso de espacio público en bienes de dominio público y privado, será en función de área en metros cuadrados de exhibición del anuncio y/o aviso publicitario, según lo establecido en los dos cuadros del presente artículo, donde se calcula las costos de aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de dominio público y privado:

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e Ilse
AREQUIPA

APROVECHAMIENTO DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR			
Nº	Procedimiento	Costo en % UIT Vigente/m2	Vigencia
1	Panel Simple	5%	Anual
2	Panel Monumental / unipolar simple	7%	Anual
3	Panel Monumental / unipolar luminoso e iluminado	9%	Anual
4	Panel Monumental / unipolar especial	10%	Anual
5	Volumètrico	8%	Anual
6	Ecològico	5%	Anual
7	Paleta	5%	Anual
8	Tòtem	8%	Anual
9	Inflable publicitario	7%	Anual

APROVECHAMIENTO DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO EN BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR			
Nº	Procedimiento	Costo en % UIT Vigente/m2	Vigencia
1	Hasta 3 m^2	1.5%	Anual
2	Mas de 3 m^2 y hasta 5 m^2	2%	Anual
3	Mas de 5 m^2 y hasta 10 m^2	4%	Anual
4	Mas de 10 m^2 y hasta 15 m^2	7%	Anual
5	Mas de 15 m^2 y hasta 20 m^2	9%	Anual
6	Mas de 20 m^2 y hasta 25 m^2	10%	Anual
7	Mas de 25 m^2 y hasta 30 m^2	12%	Anual
8	Mas de 30 m^2	20%	Anual

Artículo 6°. - DERÓGUESE los Artículos CUARTO y QUINTO, de las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 7° . - RATIFICAR el contenido de los demás artículos que no fueron modificados de la O.M 467-2017-MDCC

Artículo 8°. - INCORPÒRESE las Disposiciones Complementarias Transitorias y las Disposiciones Complementarias Finales debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- DISPONER la modificación en parte de la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado y derogar los artículos Cuarto y Quinto de sus Disposiciones Complementarias.

SEGUNDA.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sub Gerencia de Licencias, Autorización e ITSE, tengan a su cargo la implementación de la presente ordenanza, contando para ello con el apoyo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental, a fin de que en conjunto verifiquen el uso adecuado del espacio público en protección del medio ambiente, del resguardo del ornato distrital y de la seguridad de las personas, uniformizando criterios vinculados a la instalación de elementos de publicidad exterior, con el objeto de evitar el desorden y la contaminación visual, preservando la conservación de las vías públicas, el mejoramiento de predios urbanos, así como de la estética urbana del distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- FACÙLTESE al titular de la entidad a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que san necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en esta normal municipal.

SEGUNDA.- ENCÀRGUESE a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales, así como su notificación y archivo conforme a ley.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad Distrital Sub Gerencia de Licencias AREQUIPA

INFORME N° 008-2022- SGPR-GPPR-MDCC

A	:	**C.P.C. RONALD NÉSTOR JIHUALLANCA AQUENTA** Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
DE	:	**Marcos Martin Meza Chuquimia** Subgerente de Planificación y Racionalización
ASUNTO	:	Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la O. M. N° 467-MDCC
Ref.	:	Informe N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC
Fecha	:	09 de marzo del 2022

Mediante el presente y previo cordial saludo, me dirijo a su despacho a fin de hacer de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo a la Resolución Final N° 0015-2020/CEB-INDECOPI-AQP, se procedió a realizar modificaciones en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE respecto al cobro de servicios contemplados por el uso del espacio público, que no corresponde estar en este documento sino deben ser considerado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA. Por esta razón, era necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC que "Reglamenta la ubicación e instalación de elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Cerro Colorado", ya que se hace alusión de forma incorrecta, en algunos de sus artículos, al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, respecto al cobro de aprovechamiento de uso del espacio público, por lo que se coordinó con la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, la misma que ha realizado las respectivas modificaciones y presenta en este proyecto de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC.

Ante una primera propuesta de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, se le sugiere con Hoja de Coordinación N° 003-2022-SGPR-GPPR-MDCC, modificar algunos artículos con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el INDECOPI respecto a el cobro por aprovechamiento de uso del espacio público es un derecho exclusivo debería estar consignado en el TUPA y no el TUSNE.

Es así que la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE ha proyectado diversas modificaciones que se plasman en los Artículos: 13 (numeral 13.2.3); 26.- Requisitos; 27.- Tramite de la autorización; 29.- Silencio Administrativo; y 34.- Determinación del derecho. Asimismo, se deroga los Artículos CUARTO y QUINTO de las Disposiciones Complementarias. Se ratifican todos los demás articulados y se incorporan dos Disposiciones Complementarias Transitorias y tres Disposiciones Complementarias Finales.

De esta manera, se estaría ordenando de mejor manera el cobro de las tasas respecto a la instalación de elementos de publicidad exterior en nuestro distrito. Por lo tanto, y tal como lo expresa el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE en su informe N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC, se solicita que continue con el trámite correspondiente para que eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal.

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Marcos M. Meza Chuquimia
Subgerente de Planificación y Racionalización

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización
RECEPCIONADO
Cerro Colorado 09 MAR 2022
Hora: 1025 Folios:
Registro N°: 1344
Recibido Por:

MMC/
C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIONADO
Fecha: 22 MAR. 2022
Hora: 02:39 Folio: 24
Reg.: 415 Recibido:

INFORME LEGAL N° 018-2022-GAJ-MDCC

A : ABG. MAX GORKI SANCHEZ HUALLANCO
Secretaría General

DE : ABG. RICARDO DIETER HUALLPA CHUCTAYA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
RECEPCIONADO
Fecha 09 MAR 2022
Hora: 3:13
Reg. N° 140
Recibido por:

HOJA DE COORDINACIÓN Nº 158-2022-MDCC-GPPR

A : Gerente de Asesoría Jurídica

DE : Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la O.M. N° 467-MDCC

REFERENCIA : Informe N° 008-2022-SGPR-GPPR-MDCC

FECHA : Cerro Colorado, 09 de Marzo del 2022

TD 20228476

En atención al documento de la referencia, a fin de continuar con lo solicitado por la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización en el Informe N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC para el cobro de tasas de instalación de elementos de publicidad exterior y otros, sírvase emitir informe legal y de ser el caso derivar a Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal.

Es cuanto hago de su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
C.P.C. Ronald N. Jihuallanca Aquenta
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

3.3 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

3.4 Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79 de la citada norma legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

RECEPCIÓN
Fecha: 22 MAR 2022
Hora: 02:39
Reg.: 415

INFORME LEGAL N° 018-2022-GAJ-MDCC

A : ABG. MAX GORKI SANCHEZ HUALLANCO
Secretaría General

DE : ABG. RICARDO DIETER HUALLPA CHUCTAYA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N° 158-2022-MDCC-GPPR

FECHA : 22 de marzo del 2022

Previo un saludo me dirijo a usted a fin de informarle, en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

I ANTECEDENTES:

1.1 INFORME N° 03-2022-SGLAI-GDEL-MDCC.
1.2 HOJA DE COORDINACIÓN N° 003-2022-SGPR-GPPR-MDCC.
1.3 INFORME N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC.
1.4 INFORME N° 008-2022-SGPR-GPPR-MDCC.
1.5 Mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 158-2022-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización deriva a nuestra asesoría para emitir informe legal.

II BASE LEGAL:

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.5 Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, "Ordenanza que Reglamenta la Ubicación e Instalación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Cerro Colorado".

III ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

3.2 Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

3.3 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

3.4 Que, el numeral 3.6.3 del artículo 79 de la citada norma legal otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios.

3.5 Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la norma sub examine, en cuanto a las atribuciones del concejo municipal, indica que, corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

3.6 Que, mediante Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, de fecha 06 de septiembre del 2017, se aprueba la Ordenanza que Reglamenta la Ubicación e Instalación de Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito de Cerro Colorado.

3.7 Bajo lo glosado, mediante INFORME N° 03-2022-SGLAI-GDEL-MDCC, de fecha 12 de enero del 2022, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, emite OPINIÓN FAVORABLE para que el Proyecto de Ordenanza continúe con el trámite, para que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y, de ser el caso, se apruebe el proyecto antedicho; asimismo, se APRUEBE la modificación a la presente ordenanza y al TUPA vigente y sus montos establecidos por la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado; y, se MODIFIQUE en parte la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, a efectos de incorporar requisitos y el cuadro de costo para la instalación de elementos de publicidad exterior que forma parte integrante del proyecto de ordenanza.

3.8 Mediante Hoja de Coordinación N° 003-2022-SGPR-GPPR-MDCC, de fecha 07 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, respecto al proyecto de modificación de la ordenanza, conforme a la Resolución final N° 0015-2020/CEB-INDECOPI-AQP, sugiere realizar modificaciones en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, sobre el cobro de servicios contemplados por el uso de espacios públicos que deben estar considerados en el TUPA. En ese sentido, resuelve que es necesario hacer modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 467-MDCC en algunos de sus artículos que hace alusión de forma incorrecta al TUSNE respecto al cobro de autorización o de aprovechamiento de uso del espacio públicos como se establecen en los artículos 26° (de los requisitos para la autorización de instalación de implementos publicitarios) y 34° (de la determinación del derecho de aprovechamiento de uso del espacio público), sugiriendo sus modificaciones en el documento.

3.9 En tal sentido, mediante INFORME N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC, de fecha 28 de febrero de 2022, el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, concluye dando OPINIÓN FAVORABLE para que el Proyecto de Ordenanza continúe con el trámite, para que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y, de ser el caso, se apruebe el proyecto antedicho; asimismo, se APRUEBE la modificación a la presente ordenanza y al TUPA vigente y sus montos establecidos por la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado; y, se MODIFIQUE en parte la Ordenanza Municipal N° 467-2017-MDCC, Ordenanza Municipal que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, a efectos de incorporar requisitos y el cuadro de costo para la instalación de elementos de publicidad exterior que forma parte integrante del proyecto de ordenanza.
El mismo que acompaña con el proyecto de Modificación de Ordenanza de los artículos 13 (disposiciones técnicas generales de bienes de uso público), 26 (requisitos para la autorización de instalación de implementos publicitarios), 27 (del trámite de la autorización), 29 (del silencio administrativo), 34 (de la determinación del derecho de aprovechamiento de uso del espacio público) y, finalmente, de las disposiciones complementarias transitorias y finales.

3.10 Con Informe N° 008-2022-SGPR-GPPR-MDCC, de fecha 09 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, menciona que se estaría ordenando de mejor manera el cobro de las tasas respecto a la instalación de elementos de publicidad exterior en nuestro distrito. Por lo tanto, y tal como lo expresa el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE en su INFORME N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC, se solicita que continúe con el trámite correspondiente para que eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal.

3.11 <u>Cabe aclarar que con antelación se emitió el INFORME LEGAL N° 090-2021-GAJ-MDCC, mediante el cual se hace algunas observaciones al proyecto de modificación de ordenanza las cuales fueron subsanadas en el último proyecto de ordenanza derivado por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE.</u>

3.12 Empero, salve hacer la observación, por cuanto en el Artículo 34 del PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, se establece que: "La determinación del monto anual a cobrar por concepto de derecho por el aprovechamiento del uso de espacio público en bienes de dominio público y privado, será en función de área en metros cuadrados de exhibición del anuncio y/o aviso publicitario,

según lo establecido en los dos cuadrados del presente artículo, donde se calcula los costos de aprovechamiento de uso del espacio público en bienes de dominio público y privado:". Igualmente estableciéndose un cuadro de costos el cual indica como VIGENCIA: ANUAL. Por ende, estando a lo establecido en la RESOLUCIÓN N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, en cuanto a LOS LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS SOBRE RESTRICCIONES EN LA UBICACIÓN DE ANUNCIÓS PUBLICITARIOS, Título II, numeral 1:

"Las autorizaciones no deben estar sujetas a periodos de renovación o plazo determinado:

De acuerdo al artículo 2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General (en adelante, LPAG), los actos administrativos –mediante los cuales se reconoce la obtención de una autorización de anuncios- no pueden estar sujetos a plazo salvo que exista una ley que expresamente permita ello. Esto implica que las autorizaciones, por regla general, no pueden tener una vigencia o plazo en el reconocimiento de derechos en favor de quienes solicitan ...". Se sugiere modificar está VIGENCIA POR UN PLAZO INDETERMINADO, facultado por lo anteriormente normado.

3.13 En consecuencia, siendo la propuesta de norma municipal materia de pronunciamiento legal, que MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, corresponde remitir ésta a los miembros del Concejo Municipal para que con observancia de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a aprobarla, de corresponder; al encontrarse sustentada por la unidad orgánica competente y arreglada a ley, debiendo, para tal fin, valuar lo normado en los artículos 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

IV CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, esta asesoría resuelve:

4.1 Emitir Opinión favorable para la aprobación de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, en los términos expresados en el anexo (Proyecto de Ordenanza Municipal que establece modificatorias y disposiciones complementarias a la OM 467-2017-MDCC, que reglamenta la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado) del INFORME N° 26-2022-SGLAI-GDEL-MDCC, de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, tomándose en cuenta la modificación sugerida en el numeral 3.12 del presente informe.

4.2 Remitir el expediente de la referencia a Secretaría General, para que sea elevado los actuados al pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 467-2017-MDCC, QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, en los términos anteriormente indicados.

4.3 Se ENCARGUE a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo.

Es todo cuanto cumplo en informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Abg. Ricardo Dieter Hualipa Chuctaya
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA